

Bogotá, D.C,

Señor:
PROPIETARIO(A)
Carrera 3 No. 1A-35/37
Ciudad.

Asunto: Recomendaciones para la intervención y mantenimiento del Inmueble ubicado en **Carrera 3 No. 1A-35/37** localizado en el Sector de Interés Cultural Las Cruces en respuesta al Diagnóstico Técnico DI-14409.

Radicado IDPC: 20205110018802 del 12 de marzo de 2020.

Respetad(a) Señor Propietario(a):

Hemos recibido la comunicación de la referencia, mediante la cual el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER remite a esta entidad copia del Diagnóstico Técnico DI-14409, realizado respecto al inmueble ubicado en la **Carrera 3 No. 1A-35/37** y Carrera 5 A No. 1-20, en el cual se pone en manifiesto posible riesgo sobre el inmueble de su propiedad.

Frente a dicha comunicación, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informa que el inmueble localizado en la **Carrera 3 No. 1A-35/37**, identificado con código catastral: 0032023346 y CHIP AAA0032YERJ, pertenece a la localidad 03 - Santa Fe, UPZ 95 - Las Cruces; hace parte del Sector de Interés Cultural – SIC – Sector Antiguo, Barrio Las Cruces, declarado como tal mediante el Decreto Distrital 190 de 2004

Por lo anterior, cualquier intervención en el mismo, deberá tener la respectiva aprobación por medio de resolución motivada o concepto técnico, emitidos por esta entidad y para el caso en que se requiera la obtención de licencia de construcción, dicha aprobación actuará como prerrequisito para adelantar el trámite ante una de las Curadurías Urbanas de la ciudad.

Así las cosas, le informamos que la arquitecta Viviana Gutiérrez, profesional adscrita a la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, realizó la revisión de los antecedentes del inmueble del asunto que reposan en el archivo predial de esta entidad, encontrando que a la fecha no ha existido aprobación de intervención en ninguna de las modalidades permitidas para el inmueble del asunto, y tampoco se encuentra en trámite ninguna solicitud.

Ahora bien, en el Diagnóstico DI-14409, el IDIGER pone en conocimiento los siguientes daños y/o afectaciones en el inmueble ubicado en la **Carrera 3 No. 1A-35/37**:

- Primer nivel: Múltiples fisuras en muros perimetrales y divisorios, fisuras en acabados de contrapiso – baldosas.
- Sótano- escaleras – subsótano: Fisuras en muro que daba soporte a estructura metálica y de cubierta.

Adicional a lo anterior, se emiten recomendaciones, encaminadas a mitigar las amenazas y/o revertir los daños evidenciados en el inmueble, consistentes en:

- *“Restricción parcia de uso en el sub sótano y sótano del inmueble hasta tanto no se realicen acciones que garanticen la estabilidad de estas áreas”.*

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC, encuentra pertinente enviarle la presente comunicación, y recomienda que para acatar las recomendaciones previamente enunciadas, usted puede llevar a cabo solicitud de Reforzamiento Estructural, entendida como: *“obras tendientes a mejorar el comportamiento estructural ya sea haciéndola más elástica o aumentando su capacidad de carga, y dirigidas a intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismorresistente”*¹

Para llevar a cabo la intervención descrita o cualquier otro tipo de intervención, se requiere previamente contar con aprobación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para lo cual usted puede remitir comunicación escrita y el formulario de solicitud de intervención (ver anexo), describiendo las actividades que desea

¹ De acuerdo a lo establecido en el Decreto 2358 de 2019. Artículo 17.

realizar y enviarla a la entidad por medio de las siguientes direcciones de correo electrónico: atencionciudadania@idpc.gov.co y/o correspondencia@idpc.gov.co o accediendo a la página web del Instituto www.idpc.gov.co y dirigiéndose a la pestaña “Trámites” en la cual podrá seleccionar el tipo de solicitud Anteproyectos.

La presente comunicación se emite en atención a la RESOLUCIÓN No. 164 DEL 8 DE MAYO 2020 “*Por medio de la cual se prorroga el término de la Resolución 127 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 133, 143 y 155 de 2020 “Por medio de la cual se suspenden los términos de las actuaciones administrativas y disciplinarias en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural” para la cual aplican las salvedades y obligaciones definidas en el párrafo 2 del artículo 1 de la Resolución 155 de 2020 que indica: “**Parágrafo 2.** En todo caso, las actuaciones que se puedan seguir llevando a cabo, desde la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, previa evaluación de los requisitos y documentación aportada por el interesado o recaudada por el IDPC, podrán seguirse llevando a cabo durante el período dispuesto en el presente acto administrativo, sin que afecte lo dispuesto en las Resoluciones 127, 133 y 143 de 2020 y lo señalado en el presente acto (...)*”.

Cordialmente,



MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ

Subdirectora de Protección e intervención del Patrimonio.

Proyectó:
Revisó:

Viviana Gutiérrez – Arquitecta contratista - Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio. 
Lida Constanza Medrano – Arquitecta contratista- Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio. 